



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

229/2021

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco.

11 de junio de 2021.

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

14 de julio del 2021.



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

“No aparece en la plataforma de transferencia.” Sic.

*08_V-k_Personal contratado por honorarios.
Periodo Enero-Diciembre, Ejercicio 2021.*



RESOLUCIÓN

Se declara **INFUNDADO** el recurso de transparencia interpuesto por la parte denunciante en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco**, toda vez que de la verificación realizada se desprende que el sujeto obligado cuenta con la información denunciada al artículo 8 punto 1 fracción V inciso k) debidamente publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de información del sujeto obligado.

Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Competencia. Este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es competente para conocer y resolver el presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 fracción X, 109 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra del supuesto incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco**, de publicar información de carácter fundamental que le corresponde.

II.- Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer los recursos de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco** tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1, fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción **VI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

V.- Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele de la falta de publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de información del sujeto obligado la información fundamental que le corresponde de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VII.- Causas de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza ninguna causal de desechamiento, establecidas en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

ELEMENTOS DE PRUEBA

IX.- Pruebas y valor probatorio. Los elementos de prueba a tomar en cuenta para resolver el expediente en estudio son los siguientes:

Por parte del denunciante:

- a) Acuse de presentación del recurso de transparencia 229/2021.

Por su parte, el sujeto obligado presentó los siguientes medios de convicción:

- a) Impresiones de pantalla insertas en su informe; y
- b) Capturas de pantalla referentes a la información denunciada.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina que, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **sujeto obligado** en copias simples y **las de la parte denunciante** en copia simple se tienen como elementos técnicos, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Estudio de fondo del asunto. - Los planteamientos de falta de publicación y actualización de información fundamental manifestado por la parte denunciante resultan ser **INFUNDADO**, al tenor de los siguientes argumentos:

REVISIÓN DE LA DENUNCIA E INFORME DEL SUJETO OBLIGADO

La denuncia materia del presente recurso de transparencia, tuvo lugar el día 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, realizada vía correo electrónico, en el cual en resumen se denunció que el sujeto obligado es omiso en publicar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de información del sujeto obligado, lo siguiente:

“No aparece en la plataforma de transferencia”

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
08_V - k_Personal contratado por honorarios-Normalidad 2018	LTAIPEJMBFV-K	2021	Enero
08_V - k_Personal contratado por honorarios-Normalidad 2018	LTAIPEJMBFV-K	2021	Febrero
08_V - k_Personal contratado por honorarios-Normalidad 2018	LTAIPEJMBFV-K	2021	Marzo
08_V - k_Personal contratado por honorarios-Normalidad 2018	LTAIPEJMBFV-K	2021	Abril
08_V - k_Personal contratado por honorarios-Normalidad 2018	LTAIPEJMBFV-K	2021	Mayo
08_V - k_Personal contratado por honorarios-Normalidad 2018	LTAIPEJMBFV-K	2021	Junio
08_V - k_Personal contratado por honorarios-Normalidad 2018	LTAIPEJMBFV-K	2021	Julio
08_V - k_Personal contratado por honorarios-Normalidad 2018	LTAIPEJMBFV-K	2021	Agosto
08_V - k_Personal contratado por honorarios-Normalidad 2018	LTAIPEJMBFV-K	2021	Septiembre
08_V - k_Personal contratado por honorarios-Normalidad 2018	LTAIPEJMBFV-K	2021	Octubre
08_V - k_Personal contratado por honorarios-Normalidad 2018	LTAIPEJMBFV-K	2021	Noviembre
08_V - k_Personal contratado por honorarios-Normalidad 2018	LTAIPEJMBFV-K	2021	Diciembre

Derivado de la admisión del presente recurso de transparencia, a través de acuerdo de fecha **16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno**, suscrito por la Comisionada Presidente de este Instituto, así como el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia, se le requirió al sujeto obligado, a efecto de que remitiera a este Instituto, el informe en contestación a la presentación del medio de impugnación que nos ocupa en un término improrrogable de cinco días hábiles siguientes a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

Luego entonces, mediante proveído de fecha **30 treinta de junio del presente año**, se hizo constar que el sujeto obligado remitió a este Órgano Garante mediante oficio **sin número** el informe en contestación al recurso de transparencia señalado en el rubro dentro de término legal, por lo que se ordenó glosar con sus anexos al expediente.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el presente recurso, se denunció la omisión del sujeto obligado, **Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco**, de publicar la información correspondiente al **artículo 8 punto 1 fracción V inciso k) Contrato de prestación de servicios o por honorarios**, previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto de la información que debe publicar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de información del sujeto obligado, por lo que el dicho de la parte denunciante resultó ser **INFUNDADO**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Del informe del sujeto obligado se advirtieron sus manifestaciones respecto a la carga de la información materia del presente recurso, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de información del sujeto obligado, anexó impresiones de pantalla para acreditar su dicho respecto a la información contenida en el artículo 8 fracción V inciso k.

Por tanto, la Ponencia instructora en aras de verificar que la información materia del presente recurso de transparencia, ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de información del sujeto obligado, donde se encontró lo siguiente:

Artículo 8 punto 1 fracción V inciso k)

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

- k) *El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;*

The screenshot shows a search interface with the following details:

- Estado o Federación: Jalisco
- Institución: Ayuntamiento Constitucional de Tequila
- Ejercicio: 2021
- Result Title: ART. - 08 - V - k - CONTRATOS POR HONORARIOS
- Metadata:
 - Institución: Ayuntamiento Constitucional de Tequila
 - Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 - Artículo: 08
 - Fracción: V - k
- Periodo de actualización: A row of checkboxes for months from Enero to Diciembre, with 'Seleccionar todos' at the end. A black arrow points to the 'Seleccionar todos' option.

RECURSO DE TRANSPARENCIA 229/2021.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 CATORCE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Se encontraron 10 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (c...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Hipervínculo	
i	2021	01/02/2021	28/02/2021	Servicios profesionales por ...	Liliana	Sepulveda	Garcia	Consulta la i
i	2021	01/02/2021	28/02/2021	Servicios profesionales por ...	Cesar	Cazares	Cordero	Consulta la i
i	2021	01/03/2021	31/03/2021	Servicios profesionales por ...	Liliana	Sepulveda	Garcia	Consulta la i
i	2021	01/03/2021	31/03/2021	Servicios profesionales por ...	Cesar	Cazares	Cordero	Consulta la i
i	2021	01/04/2021	30/04/2021	Servicios profesionales por ...	Liliana	Sepulveda	Garcia	Consulta la i
i	2021	01/04/2021	30/04/2021	Servicios profesionales por ...	Cesar	Cazares	Cordero	Consulta la i
i	2021	01/05/2021	31/05/2021	Servicios profesionales por ...	Liliana	Sepulveda	Garcia	Consulta la i
i	2021	01/05/2021	31/05/2021	Servicios profesionales por ...	Cesar	Cazares	Cordero	Consulta la i

Al ingresar a la consulta de información, se obtuvo la información denunciada, tal y como se observa a continuación:

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/03/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2021
Tipo de contratación (catálogo)	Servicios profesionales por honorarios
Partida presupuestal de los recursos	3310
Nombre(s) de la persona contratada	Liliana
Primer apellido de la persona contratada	Sepulveda
Segundo apellido de la persona contratada	Garcia
Número de contrato	Sin número
Hipervínculo al contrato	Consulta la información
Fecha de inicio del contrato	01/10/2018
Fecha de término del contrato	01/10/2021
Servicios contratados	Asesoría Contable
Remuneración mensual bruta o contraprestación	7660.7
Monto total a pagar	7000
Prestaciones, en su caso	No Aplica
Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Sindicatura
Fecha de validación	31/03/2021
Fecha de actualización	25/06/2021

Nota



TEQUILA
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Tierra de Gente Noble y de Trabajo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebran por una parte el **C. JOSÉ ALFONSO MAGALLANES RUBIO, L.C.P. ADRIÁN CASTILLO SANDOVAL, Y LIC. MARÍA EVANGELINA CABRALES GUETA**, en su carácter de **PRESIDENTE, SINDICO, y ENCARGADA DE LA HACIENA MUNICIPAL**, respectivamente, quienes de manera conjunta representan al **MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO**, por conducto del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL** y a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**; por otra parte la **L.C.P. LILIANA SEPULVEDA GARCIA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, conforme al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.1 Los funcionarios el **C. JOSÉ ALFONSO MAGALLANES RUBIO, L.C.P. ADRIÁN CASTILLO SANDOVAL, Y LIC. MARÍA EVANGELINA CABRALES GUETA**, en su carácter de **PRESIDENTE, SINDICO y ENCARGADA DE LA HACIENA MUNICIPAL**, respectivamente y con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 10, 37 fracción XIII, 38 fracción VIII, 47 fracciones I y XII, 48 fracción VI y 52 fracciones I, II y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tienen las facultades suficientes para representar al **MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO**, por conducto del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**, en la celebración del presente contrato, representación que no les han sido limitadas o revocadas de forma alguna.

Como lo acredita el sujeto obligado con las impresiones de pantalla relativas al apartado de Información Fundamental que fue denunciada, así como, de la verificación efectuada por parte de la Ponencia Instructora a la Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene que el **Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco**, publica la información correspondiente, por lo que, **CUMPLE** con la obligación estipulada en el artículo 25, punto 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en la publicación de la información fundamental en el caso concreto, **artículo 8 punto 1 fracción V inciso k) en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de información del sujeto obligado.**

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. Resulta **INFUNDADO** el Recurso de Transparencia interpuesto por la parte denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado al **Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco**, por las razones señaladas anteriormente.

TERCERO. Se tiene al Sujeto Obligado, por **CUMPLIENDO** con su obligación, toda vez que cuenta con la información correspondiente al **artículo 8 punto 1 fracción V inciso k)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, debidamente publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de información del sujeto obligado.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO Archívese el expediente como concluido.

RECURSO DE TRANSPARENCIA 229/2021.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 CATORCE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de julio del 2021 dos mil veintiuno.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 229/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 14 catorce del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 07 siete hojas incluyendo la presente.

MABR/CCN.